RESOLUCIÓN No.238-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CALLE 32 8 05, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0116 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/07/2026 FECHA DE EJECUTORIA 24 AGO 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

Curaduría Primero d

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUIS FERNANDO RUBIO BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía No.**73185127**, actuando en calidad de apoderado especial de **MARELVI DEL CARMEN VIERA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No.**25872434**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en el predio con nomenclatura urbana **CALLE 32 8 05**, barrio La Ceiba, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-00-00-0065-0015-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-155715** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería

SEGUNDO: El parágrafo 1° del Articulo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica lo siguiente: "*Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición*".

TERCERO: Mediante oficio 00 001416 enviado al solicitante el 04 de junio de 2026, se le notificó la viabilidad del proyecto, y se le informó que contaba con 30 días hábiles para aportar los documentos indicados en el artículo anterior, el plazo para hacerlo se le venció el **día 23 de julio de 2026,** debido que el 09 de julio de cada año fue declarado festivo oficinal por el gobierno nacional mediante la Ley 2578 de 2026, por motivo de la conmemoración del Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, que pasó a celebrarse este año el día 13 de julio del 2026

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido los recibos de pago y constancia de los paz y salvos por cancelación de los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 0034 del 19 de diciembre del 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**" y la circular 008 del 2024 para la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No.**23001-1-26-0116**, por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESOLUCIÓN No.238-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CALLE 32 8 05, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0116 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/07/2026 FECHA DE EJECUTORIA 24 AGO 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este curador, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.**23001-1-26-0116** de fecha 27 de abril de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Curador Urbano Primero de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: *María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.*

Revisó: *María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: *Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.*